

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0456 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Amplíense los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo y modo en las que la demandante inició la posesión del bien inmueble objeto de la presente acción.
2. Indíquese específicamente en que han consistido las mejoras (remodelación) efectuadas al mismo.
3. Alléguese poder suficiente para iniciar la presente acción en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado actor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
4. Alléguese el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición no superior a un mes, habida cuenta que el aportado con la demanda data de julio de 2020.
5. Alléguese el certificado especial de que trata el artículo 375 del C.G.P., como quiera que el mismo se anuncia pero no se aporta.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 144 del 20 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a454397ba158978397abf89c1336e0bf8e49f685a8d6f1ee76f23ee24d5772**

Documento generado en 19/10/2021 04:10:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>